

Ministro de Fomento, está el hacerla de peor condi-
 ción que á un particular. Sin embargo, y por si lu-
 biese algun criterio en contrario, podria elevarse la
 oportuna consulta. En vista de lo expuesto, la Comi-
 sión informante propone á V. E. las siguientes con-
 clusiones.

- 1.^a Que por medio de la prensa local, propicia siempre
 al propagar cuanto considera de utilidad general, se
 recuerde á los cosecheros de capullo de seda y á los plan-
 tadores de moreras lo que se dispone en la citada Ley
 de 5 de Julio de 1892 y Reglamento provisional para
 su ejecución de doce de los corrientes, á fin de que antes
 del 15 de Agosto próximo venidero, utilicen los benefi-
 cios que dichas disposiciones les otorgan para poder
 optar á los premios y primas á que tuvieran derecho.
 Esto sin perjuicio de que el ilustrado y diligente Señor
 Alcalde accidental, que dignamente nos preside,
 convoque inmediatamente para dicho objeto, á todos
 los interesados que tengan fincas enclavadas en este
 término ó distrito municipal. Tambien fuera con-
 veniente la presencia en ese acto, del Señor Ingeniero
 Agrónomo Don Vicente Sanjuan, bajo cuya ilustra-
 da dirección se halla la Estación Serisicola, y la de
 algun individuo del Consejo provincial de Agricul-
 tura, Industria y Comercio, á quien se debe la inicia-
 tiva, para la plantación de moreras en las orillas de los
 caminos que atraviesan nuestra comarca.
- 2.^a Que si V. E. opinase que no estábamos dentro de la repe-
 tida Ley y Reglamento para optar al premio por las
 plantaciones de las moreras costeadas con fondos del
 municipio, ni siquiera considerase pertinente elevar